El conflicto por los montes de Fuertescusa

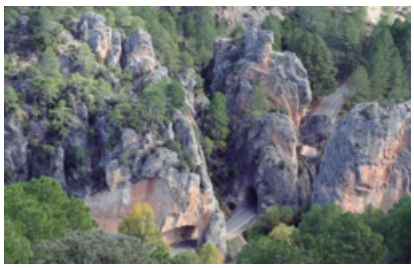

Mariano Rueda Juan

Si en números anteriores, desde esta revista hacíamos un repaso a la historia de la «Finca de Belvalle» y el conflicto que se generó hasta poder recuperar dichas tierras o, posteriormente, a la extraña venta de la «Finca del Brezal», hoy queremos fijarnos en otro caso de nuestra serranía donde nuevamente, el uso de los montes de un municipio le intentara ser arrebatado al común de los vecinos. En este caso la responsabilidad no habrá que buscarla en ningún terrateniente, sino curiosamente en el mismo vecindario.

Torre de la Iglesia de Fuertescusa.

Decía el ilustre jurista García de Enterría, *«Los bienes de aprovechamiento común son el fruto de la historia. En ellos desemboca una viva tradición del colectivismo agrario practicado en nuestros pueblos desde tiempos remotos»*.

La incidencia del monte en la vida económica y social de Fuertescusa ha sido una constante a lo largo de su historia, especialmente en los dos brazos de un mismo cuerpo, la propiedad y el aprovechamiento de sus productos.

La cronología de adquisición de la propiedad es difusa a través de su historia. Por el año 1591 se lleva a cabo la subasta de las obras para la construcción de la torre de su Iglesia. En el documento que desarrolla este procedimiento se decía: *«…La dicha Iglesia no tenía medios ni bienes de donde sacar maravedíes si no era del dicho concejo, el cual tenía muchos pinares suyos propios de donde se podían sacar seis mil pinos para el reparo y venderlos en pública almoneda….»*.

En las respuestas generales al Catastro del Marqués de la Ensenada, año de 1751, a la pregunta sobre la existencia de propios del común, solo se cita una fragua, un horno de pan cocer y un molino harinero. No se detalla la existencia de montes de propios.

De la lectura de la descripción que de este pueblo hace don Pascual Madoz en su famoso *«Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar»* (Madrid 1847), se menciona: *«Fuertescusa. Villa con ayuntamiento… El terreno es de mala calidad… en los*

barrancos y alturas se encuentran muchos pinos...». Continúa citando: «El presupuesto de Fuertescusa asciende a 700 rs., que es la asignación que disfruta el secretario de Ayuntamiento, y se cubren con las pequeñas rentas de propios y el déficit por reparto vecinal». Es decir que sobre el año 1840 Fuertescusa era un Ayuntamiento que no destacaba por su riqueza.

Las leyes desamortizadoras y las de ordenación del monte fueron caminando a lo largo del siglo XIX de forma paralela. Al mismo tiempo que se promulgaban las Leyes de Madoz y Mendizábal aparecían las ordenanzas generales de montes de 1833. En 1848 se crea la escuela de ingenieros forestales de Villaviciosa de Odón, cuya primera promoción en 1852 fue decisiva en la catalogación de montes. Fundamental importancia tuvo la especie vegetal que ocupaba el terreno por el hecho de que, si ya en 1855 (inicio de la desamortización) se encontraba poblada de pino, el pueblo no tenía nada que temer, puesto que desde las tempranas leyes dictadas al respecto en 1856, y la posterior de 1859, siempre se consideró al pino como especie a exceptuar de las ventas.

Sin embargo, sí consta la existencia de un documento de fecha 21 de Noviembre de 1856 para la venta de las 92 fincas propiedad de la Fábrica Parroquial y que fueron adquiridos por D. Cesáreo Arias Jiménez y cinco vecinos más. Nada sobre la posible venta de monte alguno.

Es posible que, amparados en la multitud de normas que en determinadas condiciones permitían poner a la venta terrenos baldíos, incluso de alguna que autorizaba los repartimientos, llevaron a consignar la formación de lotes igualitarios para su gestión posterior en común.

Lo que es cierto y está totalmente contrastado es el aprovechamiento vecinal de las rentas obtenidas, en cuantías referenciadas según ciertas características sociales, (Casados, con hijos, solteros, viudas...).

A finales del siglo XIX, a raíz de la promulgación de la Ley de 18 de Junio de 1885 y del reglamento que la desarrollaba de 30 de Septiembre del mismo año, implantan los denominados «Expedientes de Amillaramiento» y, en base a la citada regulación, los lotes que se habían establecido pasaron a registrarse oficialmente en dichos documentos.

Fuertescusa.

Así se expresaba sobre estos expedientes el Diccionario Práctico de Administración de todos los Ayuntamientos y Juzgados Municipales (1892): *«El Expediente de Amillaramiento… Es el registro que se lleva en los pueblos de todas las fincas rústicas y urbanas capitalizadas por los productos que se les calculan»*. Continuaba diciendo el diccionario: *«Documento importante y de trascendencia incontrastable para los pueblos y para el Estado, que desgraciadamente, nuestra administración tiene en el abandono, y son hoy una solemne mentira en la generalidad de las poblaciones”*.

Fuertescusa dividió y amilló un monte de 5.396 Hectáreas, 75 áreas y 22 centiáreas, en partes iguales entre los vecinos, de esta forma, contablemente, cada uno de ellos poseía, teóricamente, unas partes del monte, con delimitaciones escritas pero indefinidas y no amojonadas en el terreno y sin poder determinar de una forma real donde se ubicaban.

Las propiedades que se consignaban y adjudicaban en cada uno de los expedientes constaban de cuatro parcelas, distribuidas por cuatro distintos parajes del monte, contando cada una de las cuatro con las siguientes dimensiones y cultivo:

Pinar	Matorral	Erial	Leñas
3Ha, 70 a, 14 ca	80 a, 48 ca	5Ha, 46 a	1Ha, 20a, 72 ca

Sumando cada parcela11Ha, 17 a, 34 ca

Ascendiendo a un total por amillaramiento entre las cuatro parcelas, de 44Ha 69a 36ca los vecinos cabezas de familia se consignaron unos lotes de parcelas coincidentes con esta cabida, que se hicieron constar en el correspondiente expediente posesorio.

En cuanto al aprovechamiento de los productos derivados del monte, es descriptiva el acta firmada por los vecinos de Lagunaseca con las bases de regulación de este tipo de monte que bajo el título de *«Acta de acuerdo adoptado por el vecindario en general en ocasión de determinar la forma de efectuar los aprovechamientos comunales en atención a lo dispuesto en el Art. 398 del Código Civil y la costumbre del lugar desde tiempo inmemorial»*, se plasmó en Febrero de 1936.

Lagunaseca.

En su base segunda se expone: *«Los expedientes posesorios existentes en el archivo municipal y según datos que aportan los vecinos más ancianos se confeccionaron y certificaron por un aprovechamiento comunal efectuado en su época a nombre de los vecinos existentes por entonces en Lagunaseca en condición de que en lo sucesivo habrían de considerarse con los mismos derechos a darles expedientes a los vecinos que pudieran existir en sucesivas generaciones en este pueblo, considerándose, por tanto, estos expedientes mancomunados sin que tengan carácter personal»*.

En su base tercera establece. *«Para el disfrute de la comunidad de bienes, se estará a la costumbre del lugar, existente en este pueblo desde tiempo inmemorial, considerándose como vecinos y medios vecinos… Se considerarán vecinos a los cabezas de familia con casa abierta y medios vecinos a los viudos y viudas sin familia, así como también a los recién casados…»*.

En Fuertescusa no consta acuerdo en este sentido, aunque debió ser posible su existencia, pudiendo haber desaparecido como consecuencia de los acontecimientos acaecidos en el año 1948 y siguientes, dado que los repartos se llevaban a cabo con parejas características a las citadas en Lagunaseca.

Está totalmente acreditado la existencia de una Junta Administrativa como órgano de gestión, era elegida de entre los vecinos partícipes, contaba con presidente, vicepresidente, secretario, depositario y cuatro vocales. Algunos presidentes fueron: en 1929 Benito Heredia, en 1931 Martín Arias, en 1934 José Arias...

Para la distribución de los beneficios (Tabla nº 1) se conformaban cada año tres categorías, de acuerdo con la situación social de cada partícipe. Los integrantes de las distintas categorías podían ir cambiando, dependiendo de la variación en su estado civil o cargas familiares:

-Casados y viudos/as con hijos se consideraban en primera categoría y recibían el montante correspondiente a una parte.

-Casados/as sin hijos se consideraban de segunda categoría y recibían el montante de media parte.

-Solteros que vivían solos y los viudos/as sin hijos se encuadraban en la tercera categoría y recibían una cuarta parte de los de primera categoría.

En un primer momento se concedían algún tipo de gratificaciones ante situaciones especiales.

Años	1930	1931	... 1934	1935	1936
1ª Categoría	94	93	103	105	105
2ª Categoría	4	6	27	29	33
3ª Categoría	24	29	23	24	23
Gratificaciones	24	23	---	---	---
TOTAL	146	151	153	158	161

Distribución de beneficios desde el año 1930 al 1936 según número de vecinos y categorías

Tabla nº 1

Este funcionamiento, gestión y aprovechamiento de los bienes por los vecinos de Fuertescusa, comienza a resquebrajarse el día 20 de enero de 1948, esa noche, la Guardia Civil patrullaba la plaza del pueblo; en el salón de actos del Ayuntamiento se reunía a los cabezas de familia. Se presenta una propuesta para escriturar ante notario la propiedad del monte, *«algo que es necesario hacer pero todo va a seguir igual»*, —decían los proponentes—. Pocas explicaciones más y pocas voces discordantes con la propuesta que, de forma unitaria, la Junta Administrativa y el Ayuntamiento llevaban amasada y preparada para que se firmase por los asistentes. Solo los que la exponían y pocos más conocían las consecuencias y el alcance de lo que allí se iba a firmar.

En aquella cita se recogen los expedientes de amillaramiento y se firma el acta de la reunión por los asistentes. No fue difícil recabar las firmas de la mayor parte de los vecinos, los motivos y consecuencias de esta firma fue ocultada y distorsionada por los proponentes. El momento político y de caciquismo que se vivía impedía contrarrestar las propuestas, la Guardia Civil vigilaba a los disconformes y patrullaba las calles del pueblo atemperando las posibles discordancias. Allí se firmó la muerte de la convivencia vecinal que desde los remotos tiempos venía existiendo.

Se produce una privatización total y absoluta del monte, abandonando definitivamente el disfrute de la comunidad de bienes según la costumbre existente en el pueblo desde tiempo inmemorial

Basaron el fondo de este expolio, en haber adquirido la propiedad por herencia indocumentada, cuestión esta burlada a lo largo de la escritura notarial en donde conviven varios hermanos con partes enteras con sus padres, hermanos en los que uno percibe parte entera y otro solo media, firmantes que habían fallecido, etc.

Cuestión curiosa y especialmente relevante es la referida al desheredamiento de las mujeres. En el documento notarial solo aparecen 18 de los 125 titulares, de las cuales solo a seis se les adjudicó una parte entera, a nueve medias partes y a tres una cuarta parte, sin poder explicar las consideraciones por las cuales se hizo así.

Tres fueron las cuestiones que, a partir del otorgamiento de la escritura de 1948, cambiaron de forma radical el tradicional aprovechamiento de los beneficios derivados del monte pinar.

- Se establece un número cerrado de 125 vecinos —propietarios absolutos—
- Desaparece el concepto de «común de vecinos» por el de «propietarios». Solo serán partícipes aquellos 125 que figuraron en el documento notarial y en futuro, sus herederos.

• Dado el éxodo de la población a las distintas ciudades, se produce igualmente el éxodo, año tras año, de los beneficios dinerarios derivados del aprovechamiento montuoso.

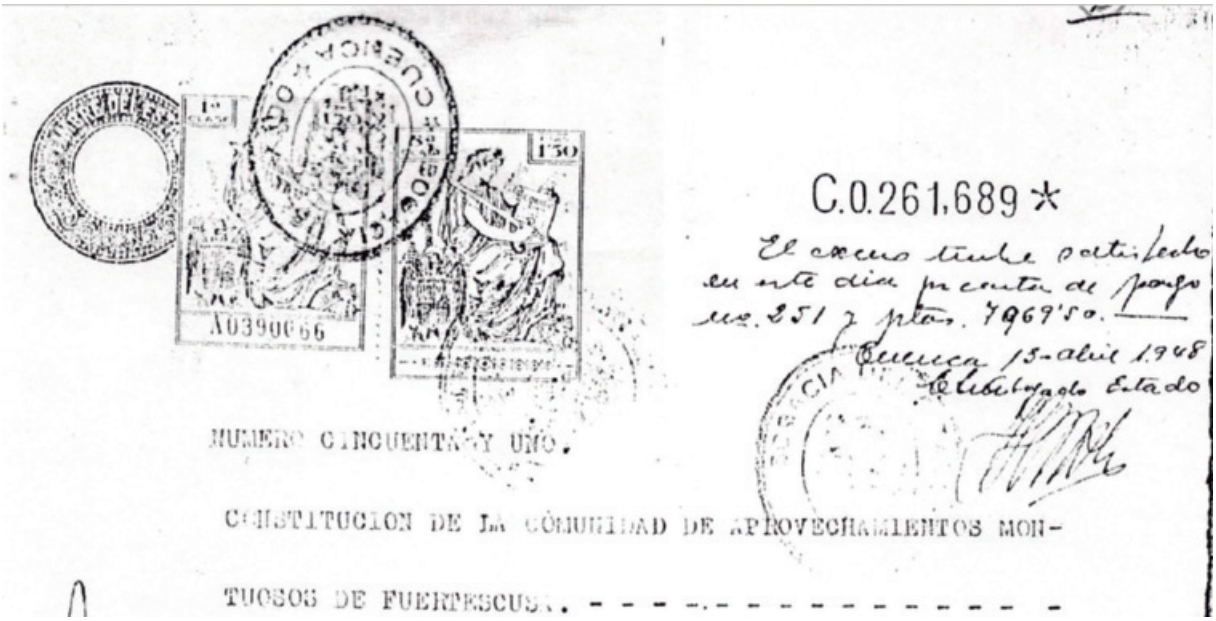
NUMERO CINCUENTA Y UNO.

CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE APROVECHAMIENTOS MON-

TUOSOS DE FUERTESCUSA. - - - - - - - - - - - - - - - -

Constitución de la Comunidad de Aprovechamientos montuosos de Fuertescusa.

Resumiendo, con la firma de este documento, se cerraba definitivamente lo que siempre había sido desde los remotos tiempos de la Reconquista y la repoblación, un aprovechamiento en común del monte por todos los vecinos. A partir de esa fecha, 23 de Enero de 1948, y salvo excepciones perfectamente predeterminadas en las que algunos «propietarios» acumularon varias partes, las divisiones se han ido atomizando y se encuentran en estos momentos en una nube jurídica difícil de clarificar al no existir documentación hereditaria por este concepto y habiendo transcurrido varias generaciones. ¿Cuántos propietarios hay ahora?¿quiénes son y bajo qué título?

Fueron numerosos los intentos que, años después, algunos vecinos hicieron para poder restablecer las costumbres de uso del monte que siempre estuvo presente en Fuertescusa. Todo fue en vano y finalmente se planteó un procedimiento judicial encabezado por un vecino que pleiteaba asistido por un letrado del turno de oficio, D. José Luis Álvarez de Castro. El vecino demandante lo hacía en defensa del Ayuntamiento, desestimando el Juez la demanda por falta de legitimación activa.

Muchos fueron los momentos y muchas las personas que se sintieron agraviadas. Los días de reparto eran días de sufrimiento para numerosos habitantes de Fuertescusa. La Guardia Civil cooperaba en aplacar cualquier ánimo de protesta realizando pacíficos paseos por las calles, acompasados por el resonar de sus botas y por el brillo de sus tricornios, era la inconfundible señal de la llamada al silencio, de la indignación y de la rabia contenida.

También en el día de reparto de beneficios aparecían (¿Era casualidad?) tiendas ambulantes que ofrecían sus mercancías a los que, iban acudiendo al Ayuntamiento a recoger «su parte». A la salida hacían un alto en el camino de regreso a casa para hacer alguna compra en los puestos del mercadillo que, especialmente para ellos, cercaban la plaza del pueblo.

En el año 1978, se cumplían 30 años de vigencia de la escritura, plazo que se establecía para, o bien prorrogarla o bien recuperar la propiedad por aquellos propietarios que se incluyeron en la misma. En esas fechas nos encontrábamos en los inicios democráticos y, amparados en esta nueva situación política, se retoman los movimientos vecinales de protesta en aras de frenar los repartos que anualmente se venían celebrando. Para ello se pidió ayuda a algunos de los representantes elegidos en las primeras elecciones del año 1977. De esta forma, el día 13 de Abril de 1978 se presenta solicitud ante la Comisión de Peticiones del Senado para que estudiasen y en su caso resolviesen, la situación especialmente problemática que había planteada.

20 DE DICIEMBRE DE 1978 DIARIO DE CUENCA PAGINA SIETE

PROVINCIA

FUERTESCUSA: Un pueblo dividido

LA COMISION DEL SENADO APOYA LA POSTURA DE LOS "COMUNALES"

Un amplio informe será presentado pronto al ministro del Interior

III: LA COMISION

DEVOLVER LOS MONTES AL PUEBLO

Diario de Cuenca de 20 de Diciembre de 1978.

El Senado envió, en el mes de Mayo, una comisión al pueblo de Fuertescusa, encabezada por D. Justo Fernández Amutio, senador por la provincia de Valencia, reuniéndose con los vecinos y en donde se le expusieron las dolorosas anomalías existentes desde la formalización del documento notarial de 1948. Con fecha 27 de Junio de 1978, se emite por los letrados del Senado informe a la Comisión formada para estudiar este asunto y que es remitido al Ministerio del Interior que contesta a la citada comisión el 19 de septiembre.

Así se expresaba el presidente de la Comisión, Sr. Fernández Amutio, en el «Diario de Cuenca» de 20 de Diciembre de 1978: *«No queremos que continúe como propietario nadie que no viva en el pueblo, ese dinero debe repercutir en el desarrollo de Fuertescusa. Nosotros vamos a tratar que el Ministro del Interior dé alguna resolución lo antes posible, y entonces iremos a Fuertescusa a devolver los montes a su legítimo propietario: el pueblo»*.

Pocos días después, la comisión, a la cual acompañé, visitó e informó al ministro Sr. Martín Villa, quedando este encargado de remitir su resolución a la Comisión del Senado.

El informe del Ministerio del Interior, nada resolvió, pero ciertamente desde entonces, se ha dejado de repartir dinero por este concepto en Fuertescusa, se han elaborado nuevos estatutos de funcionamiento y los beneficios derivados de este monte se derivan a mejoras en el mismo e inversiones en el Municipio.

Bar La Tejera
Tfno: 969 283 200
www.nacimientoriocuervo.com
Vega del Codorno

Mesón Sierra Alta
Tfno: 969 283 236
Nacimiento del Río Cuervo
Vega del Codorno